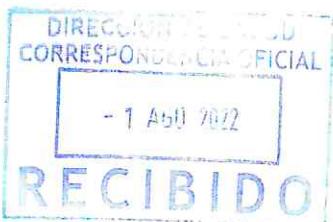




29 JUL 2022

## ANGOL

001640



**DECRETO EXENTO N°:**

## VISTOS:

## Servicios Públicos de Municipalidades;

Servicios Públicos de Municipalidades;

de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

Aprueba **"MODIFICACIÓN PRÓRROGA CONVENIO PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**;

que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales a contar del 01 de

abril de 2021;

y Resolución Exenta N°2921 de fecha 28 de diciembre del 2021, Aprueba Prórroga Convenios de Programas en Atención de Salud - 2021;

g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

i) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

j) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

**DECRETO:**

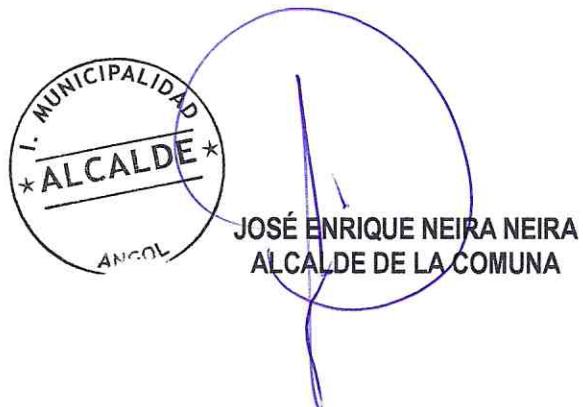
## 1.- APRUEBASE, "MODIFICACIÓN PRÓRROGA CONVENIO

**PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**”, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

Control Municipal, para los fines del caso.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JENN/AUM/FAPA/GAF/JOD/vgp  
DISTRIBUCIÓN:

### DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia

## Transparencia



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

EYS/ AMV/ PVV  
Res. Ex. N° 319 15.07.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1603

ANGOL, 18 JUL. 2022

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de prorrogar convenios de los siguientes programas de APS correspondientes al año 2021, por los motivos señalados por los respectivos municipios, y en atención a lo señalado en el dictamen N° 043624-2017 y en la ley de presupuesto del sector público año 2021.
2. Res. Ex. N° 2921 del 28 de diciembre de 2021, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba **PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ENTRE SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, mediante el cual se extiende la prórroga de una serie de convenios hasta el 31 de marzo de 2022.
3. Res. Ex. N° 188 del 02 de febrero de 2022 que aprueba **MODIFICACIÓN PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, mediante el cual se extiende prórroga del "Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" y "Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria", a los cuales se amplía su vigencia al 31 de diciembre de 2022.
4. Ord. N° 630 del 21 de marzo de 2022, emitido por el alcalde de la I. Municipalidad de Angol, dirigido al Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita ampliar la vigencia del plazo de ejecución, para dar cumplimiento a los componentes comprometidos y recursos entregados de los convenios señalados, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución
5. Documento N° 271 denominado **"MODIFICACIÓN PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ENTRE SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 29 de junio de 2022.
6. De los antecedentes señalados en los considerandos, se establece que la Municipalidad de Angol, suscribió con el Servicio de Salud Araucanía Norte una serie de convenios de Programas de APS que no fue posible ejecutar dentro del año 2021. En este orden de ideas la Contraloría General de la República, ha señalado mediante dictamen N° 19.326-2013 que en la medida que exista acuerdo de voluntad entre las partes suscipientes del respectivo convenio, se puede estipular expresa y excepcionalmente la posibilidad de prorrogar los saldos de los recursos de éstos a fin de ser utilizados para dar continuidad a los mismos programas de salud. Dadas dichas consideraciones, y teniendo presentes los principios de servicialidad del estado, el de continuidad y de regularidad de la función pública, y del principio de coordinación, se procederá a efectuar la prórroga solicitada, respecto del Programa solicitado.

**Y VISTOS:**

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley 21.192 de presupuestos del sector público para el año 2020.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, artículo 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que renueva designación del cargo de director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

19 JUL 2022  
P-6042

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el documento denominado **"MODIFICACIÓN PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ENTRE SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 29 de junio de 2022. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

En Angol, a 29 de junio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que con fecha 16 de diciembre de 2021, entre estas mismas partes se acordó mediante la suscripción de un convenio la **"PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ENTRE SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL"**, convenio de prórroga que fue aprobado mediante

**resolución exenta N° 2921 del 28 de diciembre de 2021.** En virtud de dicho convenio el Servicio de Salud Araucanía Norte prorroga una serie de programas de atención primaria de salud con saldos pendientes de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022.

Que con fecha 19 de enero de 2022, entre estas mismas partes se acordó mediante convenio la "**MODIFICACIÓN PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**" entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, modificación de convenio de prórroga que fue aprobado mediante **resolución exenta N° 188 del 02 de febrero de 2022**. En virtud de dicho convenio el Servicio de Salud Araucanía Norte extiende prórroga del "Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" y "Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria", a los cuales se amplía su vigencia al 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDA:** De acuerdo a los antecedentes expuestos en cláusula primera y Ord. N° 630 del 21 de marzo de 2022, emitido por el alcalde de la I. Municipalidad de Angol, dirigido al Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita ampliar la vigencia del plazo de ejecución, para dar cumplimiento a los componentes comprometidos y recursos entregados de los convenios señalados, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. Los convenios que solicita prorrogar, son los siguientes:

- a) Convenio Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, aprobado mediante Res. Ex. 1193 de fecha 02 de junio de 2021.
- b) Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria, aprobado mediante Res. Ex. 210 de fecha 10 de febrero de 2021.
- c) Convenio Programa Odontológico GES, aprobado mediante Res. Ex. 916 de fecha 03 de mayo de 2021.
- d) Convenio Programa Odontológico Integral, aprobado mediante Res. Ex. 1259 de fecha 10 de junio de 2021.
- e) Convenio Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, aprobado mediante Res. Ex. 2679 de fecha 02 de diciembre de 2021.
- f) Convenio Programa Mejoramiento al Acceso en Atención Odontológica", aprobado mediante Res. Ex. 1257 de fecha 10 de junio de 2021.

Dicho oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

En consecuencia, las partes, dentro de los términos que se expresan en la cláusula tercera de esta prórroga, extienden la vigencia de los convenios señalados hasta el 30 de junio de 2022, con la excepción de la compra de un vehículo en la estrategia "Campaña de Vacunación COVID-19" del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria extendiendo su vigencia al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de que la Municipalidad de cabal e integra ejecución a las actividad o acciones de salud previstos en dicho convenio, debiendo rendir cuenta mensual sobre su ejecución e inversión de los recursos transferidos en su oportunidad. En este sentido, las partes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad no ejecuta íntegramente el convenio de la especie, deberá sin más restituir los saldos no ejecutados, a más tardar el último día del mes siguiente al término de extensión de prórroga 2022, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**TERCERA:** Por consiguiente, en consideración a las cláusulas precedentes, las partes modifican lo expresado en la cláusula cuarta de la resolución exenta N° 2921 del 28 de diciembre de 2021 y su correspondiente modificación bajo la resolución exenta N° 188 del 02 de febrero de 2022, quedando en consecuencia, como sigue:

**«CUARTO:**

**DE LA PRÓRROGA DE CONVENIOS:** Habida consideración de lo señalado precedentemente, las partes convienen de manera expresa, para los saldos pendientes de ejecución al 31 de diciembre de 2021, extender su vigencia hasta el hasta el 31 de Marzo de 2022, con la excepción de los siguientes convenios de programas: Convenio Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, Convenio Programa Odontológico GES, Convenio Programa Odontológico Integral, Convenio Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud y Convenio Programa Mejoramiento al Acceso en Atención Odontológica", hasta el 30 de junio de 2022. Además, se mantiene extensión de vigencia al 31 de diciembre de 2022 los siguientes convenios: Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria y Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de cabal e integra ejecución a las actividades o acciones de salud previstos en dichos convenios, debiendo rendir cuenta mensual sobre la ejecución e inversión de los recursos transferidos en su oportunidad. En este sentido, las partes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad no ejecuta íntegramente los convenios prorrogados en este acto en el nuevo plazo estipulado, deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al término de extensión de prórroga 2022, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República».

**CUARTA:** En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera del presente modificatorio de convenio, el cual forma parte integrante del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, atendida la data de la presente modificación de convenio, se hace mención expresa que la presente modificación de convenio posee efecto retroactivo, ya que alude a actos ya ejecutados, los cuales han producido sus efectos desde el momento de su realización, atendido que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros, de conformidad al artículo

52º de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

**QUINTA:** El presente modificadorio de convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte y los dos restantes en el de la Municipalidad de Angol.

**SEXTA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**2. REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. OF. PARTES.

**PANEL:**

3. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
4. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
5. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
6. AUDITORIA S.S.A.N.



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**  
**DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA**  
**EYS/ AMV/ PVV/ NOR**  
**Nº 271.-**

**MODIFICACIÓN**  
**PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**  
**ENTRE**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Angol, a 29 de junio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que con fecha 16 de diciembre de 2021, entre estas mismas partes se acordó mediante la suscripción de un convenio la "**PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ENTRE SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL**", convenio de prórroga que fue aprobado mediante **resolución exenta N° 2921 del 28 de diciembre de 2021**. En virtud de dicho convenio el Servicio de Salud Araucanía Norte prorroga una serie de programas de atención primaria de salud con saldos pendientes de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022.

\* Que con fecha 19 de enero de 2022, entre estas mismas partes se acordó mediante convenio la "**MODIFICACIÓN PRÓRROGA CONVENIOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**" entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, modificación de convenio de prórroga que fue aprobado mediante **resolución exenta N° 188 del 02 de febrero de 2022**. En virtud de dicho convenio el Servicio de Salud Araucanía Norte extiende prórroga del "Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" y "Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria", a los cuales se amplía su vigencia al 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDA:** De acuerdo a los antecedentes expuestos en cláusula primera y Ord. N° 630 del 21 de marzo de 2022, emitido por el alcalde de la I. Municipalidad de Angol, dirigido al Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita ampliar la vigencia del plazo de ejecución, para dar cumplimiento a los componentes comprometidos y recursos entregados de los convenios señalados, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. Los convenios que solicita prorrogar, son los siguientes:

- a) Convenio Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, aprobado mediante Res. Ex. 1193 de fecha 02 de junio de 2021.
- b) Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria, aprobado mediante Res. Ex. 210 de fecha 10 de febrero de 2021.
- c) Convenio Programa Odontológico GES, aprobado mediante Res. Ex. 916 de fecha 03 de mayo de 2021.
- d) Convenio Programa Odontológico Integral, aprobado mediante Res. Ex. 1259 de fecha 10 de junio de 2021.
- e) Convenio Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, aprobado mediante Res. Ex. 2679 de fecha 02 de diciembre de 2021.
- f) Convenio Programa Mejoramiento al Acceso en Atención Odontológica", aprobado mediante Res. Ex. 1257 de fecha 10 de junio de 2021.

Dicho oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

En consecuencia, las partes, dentro de los términos que se expresan en la cláusula tercera de esta prórroga, extienden la vigencia de los convenios señalados hasta el 30 de junio de 2022, con la excepción de la compra de un vehículo en la estrategia "Campaña de Vacunación COVID-19" del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria extendiendo su vigencia al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de que la Municipalidad de cabal e integra ejecución a las actividad o acciones de salud previstos en dicho convenio, debiendo rendir cuenta mensual sobre su ejecución e inversión de los recursos transferidos en su oportunidad. En este sentido, las partes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad no ejecuta íntegramente el convenio de la especie, deberá sin más restituir los saldos no ejecutados, a más tardar el último día del mes siguiente al término de extensión de prórroga 2022, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**TERCERA:** Por consiguiente, en consideración a las cláusulas precedentes, las partes modifican lo expresado en la cláusula cuarta de la resolución exenta N° 2921 del 28 de diciembre de 2021 y su correspondiente modificación bajo la resolución exenta N° 188 del 02 de febrero de 2022, quedando en consecuencia, como sigue:

**«CUARTO:**

**DE LA PRÓRROGA DE CONVENIOS:** Habida consideración de lo señalado precedentemente, las partes convienen de manera expresa, para los saldos pendientes de ejecución al 31 de diciembre de 2021, extender su vigencia hasta el hasta el 31 de Marzo de 2022, con la excepción de los siguientes convenios de programas: Convenio Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, Convenio Programa Odontológico GES, Convenio Programa Odontológico Integral, Convenio Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud y Convenio Programa Mejoramiento al Acceso en Atención Odontológica", hasta el 30 de junio de 2022. Además, se mantiene extensión de vigencia al 31 de diciembre de 2022 los siguientes convenios: Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria y Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de cabal e integra ejecución a las actividades o acciones de salud previstos en dichos convenios, debiendo rendir cuenta mensual sobre la ejecución e inversión de los recursos transferidos en su oportunidad. En este sentido, las partes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad no ejecuta íntegramente los convenios prorrogados en este acto en el nuevo plazo estipulado, deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al término de extensión de prórroga 2022, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República».

**CUARTA:** En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera del presente modificatorio de convenio, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la data de la presente modificación de convenio, se hace mención expresa que la presente modificación de convenio posee efecto retroactivo, ya que alude a actos ya ejecutados, los cuales han producido sus efectos desde el momento de su realización, atendido que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros, de conformidad al artículo 52º de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

**QUINTA:** El presente modificatorio de convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte y los dos restantes en el de la Municipalidad de Angol.

**SEXTA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1)
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES.